San Andrés Isla, veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2024-00089-00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Magnolia Rosa Suarez Garay
Auto No.	0393-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Magnolia Rosa Suarez Garay, por la obligación No. 85530007849, contenida en el pagaré suscrito el veinte (20) de mayo de 2022, así como por los intereses corrientes y moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora MAGNOLIA ROSA SUAREZ GARAY, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.989.846 y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., con base en el pagaré que respalda la obligación No. 85530007849, suscrito el veinte (20) de mayo de 2022, por valor total de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($33.803.044,54), discriminados así:

- Por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($30.963.419,13) por concepto de capital, así como por los intereses moratorios que se generen sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del veintitrés (23) de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

($2.839.625,41) por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital a que se refiere el párrafo anterior, causados entre el 19 de octubre de 2023 y el 22 de marzo de 2024.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valores base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO- ORDÉNESE a la ejecutada, señora MAGNOLIA ROSA SUAREZ GARAY que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a BANCO DE OCCIDENTE S.A en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora MAGNOLIA ROSA SUAREZ GARAY en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, a su elección.

CUARTO - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. – RECONÓZCASE a la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. 800.228.085-8, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

SEXTO – TÉNGASE al Doctor JAVIER HERRERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.913 y portador de la T.P. No. .209.754 expedida por el C.S. de la J, como profesional del derecho adscrito a la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fce8a078a2913693385b4acf5b0f43298506cb83cbc5b310c7b0b8d69d3a98**

Documento generado en 22/04/2024 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica